



EL H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley Orgánica; 40 al 50B y 91 del Estatuto General; así como en el numeral 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA

A los académicos adscritos al Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, a la elección de:

Consejeros, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, para integrar el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual que fungirá en el período 2019-2020, conforme a las siguientes:

B A S E S:

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual del dictamen mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

Son requisitos para ser electo consejero ACADÉMICO ante el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, los establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual a saber:

- a) Ser académico de tiempo completo adscrito al Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, y
- b) De preferencia contar con la más alta categoría académica.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los consejeros académicos para el **H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual** se registrarán planillas integradas por 3 (tres) candidatos propietarios y 3 (tres) suplentes y se designará a un representante miembro de la misma planilla. El registro de planillas se hará ante la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, los días 10 y 11 de septiembre de 2019, en el horario comprendido entre las de 09:00 y las 15:00 horas, y mediante la solicitud de registro de planilla que puede obtenerse en la misma Dirección, en el formato previamente establecido. El Director Académico en su carácter de Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo certificará el cumplimiento de los requisitos previstos por el punto 2 de la presente convocatoria y que la postulación de la candidatura por parte de cada aspirante a consejero se haga por escrito mediante la solicitud. De no poder presentarla en forma personal, el interesado lo hará a través de un apoderado. Asimismo, las planillas deberán seleccionar un color de los preestablecidos por la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario para su identificación (amarillo, rojo, azul, naranja, verde y morado). El día 12 de septiembre de 2019, de las 09:00 a las 15:00 horas, la Secretaría de Acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual remitirá un tanto de las solicitudes a la sede de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.2. Los candidatos a consejeros propietarios o suplentes sólo podrán participar en una planilla, por lo cual deberán firmar la solicitud por parte de cada uno de los candidatos incluidos en ella, independientemente del tipo de aspiración.



3.3. En caso de que alguno de los candidatos decida renunciar a la planilla, deberá presentar de manera personal o a través de su representante, su renuncia por escrito y ante la Secretaría de Acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual; las renunciaciones a las planillas se podrán realizar hasta 4 días hábiles anteriores a la elección. La vacante, se podrá sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al de la renuncia, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente. De no realizarse la sustitución en el plazo indicado en el punto anterior, la planilla quedará sin participación.

4. ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral estará constituido por el conjunto de académicos adscritos al Instituto que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente, excepto los académicos que ostenten puestos de funcionario en la Universidad de Guadalajara.

5. PADRONES

5.1. Los padrones, son las listas en las que están inscritos aquellos académicos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral.

- a) El Director Académico, conforme al punto 2 de la presente convocatoria deberá imprimir, sellar y publicar el padrón de académicos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Sistema de Universidad Virtual, y en las instalaciones propias del Sistema, el día 30 de agosto del presente año, y
- b) El padrón de electores deberá imprimirse, sellarse y publicarse por el Director Académico del SUV el 30 de agosto, debiendo estar organizado en la forma que se empleará durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. Se entiende por proselitismo, el conjunto de actividades llevadas a cabo o promovidas por las planillas registradas para la obtención del voto. De estas actividades se derivan:

- a) Los actos de campaña que comprenden las reuniones públicas, asambleas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de las planillas se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, y
- b) La propaganda electoral, es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden las planillas, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad universitaria las candidaturas registradas. Queda incluida en la propaganda electoral cualquier escrito, publicación, imagen y expresión difundida a través de redes sociales o páginas de internet.

La propaganda electoral difundida a través de redes sociales o páginas de internet, respetará la vida privada e institucional de los candidatos integrantes de otras planillas, autoridades universitarias, terceros, instituciones y valores democráticos y deberán abstenerse de expresiones que denigren a las autoridades universitarias e instituciones, que calumnien o difamen a los candidatos miembros de otras planillas o terceros.

Tanto los actos de campaña como la propaganda electoral a que se refiere el presente punto, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por las planillas.

6.2. Durante el proceso electoral, los académicos que integren las planillas deberán actuar con absoluto respeto a la Universidad, a sus autoridades, a los miembros del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, y a los otros contendientes, pugnando en todo momento por la unidad y fortaleza de la Institución.

6.3. Las actividades de proselitismo sólo podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 17 y 20 de septiembre del año en curso, por las planillas que cuenten con el registro certificado por la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual;



6.4. Solamente se podrá fijar propaganda impresa en los tableros o mamparas dispuestas para tal efecto en el Sistema de Universidad Virtual. Las condiciones y disposiciones de espacios físicos deberán ser iguales para todas las planillas contendientes, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

6.5. Las campañas impresas para promover los proyectos y las planillas se registrarán con el principio de austeridad; sólo se podrán realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas de difusión: dípticos o trípticos y carteles impresos a una tinta, en papel tipo bond con las siguientes medidas: díptico o tríptico, una carta y carteles, cuatro cartas. La utilización de otros elementos será sancionada conforme al punto 8 de la presente convocatoria.

6.6. El H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, vigilará que los integrantes de las planillas retiren en su totalidad la propaganda de la que hubiesen hecho uso para el proselitismo, a más tardar a las 18:00 horas del día 21 de septiembre del año en curso. En caso de no ser retirada y a fin de garantizar un estado de equidad en el proceso electoral, las autoridades administrativas del Sistema de Universidad Virtual deberán retirar la propaganda respectiva.

7. JORNADA ELECTORAL

7.1. La elección se realizará mediante el Sistema de Votación Electrónica (SVE), en las instalaciones del Sistema de Universidad Virtual, en la sede de la Dirección Académica el día jueves 26 de septiembre del presente año, de las 10:00 a las 14:00 horas.

7.2. El H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, nombrará previo a la jornada electoral en la mesa de votación una directiva compuesta por representantes directivos y académicos, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, así como un suplente por cada uno de los mismos.

7.3. Los académicos con derecho a votar, podrán emitir su sufragio a partir de la apertura de la mesa de votación y hasta que la directiva de la mesa declare el cierre de la votación. Para ello la directiva de la mesa solicitará a cada elector un documento vigente de identificación oficial de la Universidad, o en su defecto la credencial de elector expedida por el INE o IFE, licencia de manejo, pasaporte o cartilla militar, misma que se cotejará con el padrón de electores respectivo. En caso de que alguien con derecho a votar no esté inscrito en dicho padrón, o que estando inscrito en el mismo no presente una identificación a la que se refiere el presente punto no podrá emitir su voto durante la elección.

7.4. El elector deberá presentarse a sufragar en la mesa de votación que le corresponda y proceder a identificarse como lo señala el punto que antecede; luego de ello, se le entregará un único código, el cual digitalará en la ventana habilitada en el SVE y procederá a marcar el color de la planilla de su elección con lo que se imprimirá el comprobante correspondiente al sentido de su voto. Finalizada la votación, depositará cada el comprobante impreso por el SVE en el contenedor dispuesto para tal fin.

7.5. Una vez que los participantes con derecho a voto hayan sufragado, se procederá al escrutinio y cómputo de la votación, el cual se realizará de manera automática al ejecutar el proceso de cierre del SVE, emitiéndose el acta correspondiente que contendrá los resultados de la mesa de votación. Realizado lo anterior, se procederá a la publicación del acta respectiva.

7.6. En caso de que se produzca empate en el primer lugar, los candidatos con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha determinada por el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual y dentro de las próximas 72 horas; si persiste el empate el H. Consejo General Universitario decidirá lo procedente.

7.7. No se podrá hacer ningún tipo de propaganda ni de proselitismo el día de la elección dentro del local donde se realice la elección. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de los candidatos, encontrándose ellos presentes o no.



8. FALTAS DURANTE LA ELECCIÓN

8.1. Cualquier candidato de planilla que provoque o participe en hechos violentos dará lugar a la descalificación de su planilla en la elección, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo a la normatividad universitaria vigente.

8.2. Si la votación se realizara en forma distinta de la prevista por la Ley Orgánica y el Estatuto General, tal irregularidad podrá ser denunciada ante el H. Consejo General Universitario, actuando en funciones de Colegio Electoral a través de la Comisión Electoral. En caso de que la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, la elección se declarará inválida y deberá repetirse. En estos casos la Comisión Electoral podrá proponer la constitución de subcomisiones verificadoras formadas por 3 (tres) miembros del propio Consejo, quienes supervisarán la regularidad y legalidad del proceso.

8.3. Serán consideradas como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, además de las establecidas en el artículo 45 del Estatuto General, las siguientes:

- a) Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- b) Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- c) Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- d) Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- e) Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- f) Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato;
- g) Abandonar la responsabilidad que le haya el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, y
- h) Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

9. RECURSOS

Los representantes académicos registrados en alguna de las planillas, o aquellos representantes académicos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad o desacuerdo antes, durante y después del proceso electoral, a través de los siguientes recursos:

9.1. Antes de la jornada electoral procederá el Recurso de Aclaración, tratándose de la corrección del padrón de académicos, el cual podrá interponerse hasta 24 horas antes del día de la elección.

9.2. Durante la elección procederá el Recurso de Queja, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada electoral, mismo que deberá interponerse antes de la clausura de la mesa de votación y que se anexará al acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

9.3. Después de la elección procederá el Recurso de Revisión, y se ejercerá en contra de los resultados de la elección y de los actos o resoluciones emitidas por el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual y, en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la elección.

9.4. Todos los recursos que promuevan los representantes académicos deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, el cual deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

9.5. Los recursos de aclaración y queja los resolverá en primera instancia el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual durante las 24 horas posteriores a su presentación, y en segunda instancia la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario en un término que no excederá de 48 horas. El Recurso de Revisión lo resolverá la Comisión Electoral del Consejo General Universitario, en un término que no excederá de 48 horas.



9.6. El Recurso de Revisión deberá presentarse, ante la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario con sede en la Secretaría General, en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, ubicado en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, Guadalajara, Jalisco.

10. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual deberá sesionar dentro de la primera quincena del mes de octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que califique el proceso electoral.

En la sesión anterior, se deberá declarar clausurados los trabajos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual que concluye su periodo de actividades.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido para el período 2019-2020.

11. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

11.1. La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario por sí o a través del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto General de la Universidad es la responsable de supervisar las distintas etapas que comprende el proceso de integración del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, a saber:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración del padrón de electores, las listas de candidatos a consejeros académicos, así como el registro de los mismos;
- b) La celebración de la jornada electoral, la calendarización de la votación, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del SVE, y
- c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas de escrutinio y cómputo y la declaratoria de los candidatos que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

11.2. Podrá investigar de oficio o a petición de parte, cualquier violación a la normatividad universitaria y a la presente convocatoria, así como cancelar o negar el registro de cualquier candidato, en caso de comprobar que haya cometido alguna violación a la misma.

11.3. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria, en los términos que establecen la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y los criterios que ha emitido.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 19 de agosto de 2019

El H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual